

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

19525 Ejecución de títulos judiciales 101/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000891

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000101/2011.

Demandante: Sergio Sabulón Ganchozo Zambrano.

Abogado: Jesús Sánchez Rueda.

Demandado: Raduma Construcciones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales
0000101/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio
Sabulón Ganchozo Zambrano contra la empresa Raduma Construcciones S.L., sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 17 de noviembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de
la parte ejecutante, Sergio Sabulón Ganchozo Zambrano, frente a Raduma
Construcciones S.L., parte ejecutada, por importe de 8.916,48 euros en concepto
de principal, más otros 1.426,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto
de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las
costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial,

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial
por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raduma Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.